

**ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:**

117,625

**LA CONSTITUTIVA DE DESRROLLOS KIVIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.**

LIB. 1598
AÑO: 2016.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



117,625

LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.
 INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO.
 FOLIOS NÚMEROS DEL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS.

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.
 JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA MISMA ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ y MARTÍN GARCÍA CARVAJAL, al tenor de las declaraciones, cláusula y estatutos que se enuncian a continuación de la siguiente protesta: ---

Yo, el Notario, certifico que protesté a los comparecientes para que se conduzcan con verdad en este acto y les advertí de las penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:

- "Artículo 165.- Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Nuevo Código Penal al que: ---
 I.- Interrogado por Notario del Distrito Federal, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta Ley, o por el Archivo, falte a la verdad; ---
 II.- Hiciere declaraciones falsas ante Notario del Distrito Federal que éste haga constar en un instrumento." ---
 "Artículo 311. ---

Quien, al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.- Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa." ---

DECLARACIONES

Declaran los comparecientes, lo siguiente: ---

a).- Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo décimo octavo fracción tercera de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, explico a los comparecientes el término "dueño beneficiario", de acuerdo con la citada ley y les solicito información acerca de si tienen conocimiento de su existencia en el acto que contiene este instrumento, por lo que, los comparecientes manifiestan que no existe dueño beneficiario, ya que el acto contenido en este instrumento lo otorgan en su propio beneficio. ---

b).- Que obtuvieron la autorización de uso de denominación otorgada por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", con los siguientes datos: ---

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A201610061451374286" ("A" DOS CERO UNO SEIS UNO CERO CERO SEIS UNO CUATRO CINCO UNO TRES SIETE CUATRO DOS OCHO SEIS). ---

DE FECHA: SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

FIRMA ELECTRÓNICA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DICTAMINA: MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE DÍAZ MIRANDA. ---

CLÁUSULA

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil, bajo la forma de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que se registrá por los presentes estatutos y en lo no dispuesto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará DESRROLLOS KIVIRA, denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. DE C.V.", ---

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio social es la CIUDAD DE MÉXICO, pero la sociedad, por conducto de la asamblea ordinaria de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrá establecer oficinas, bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. ---

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.**-----

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto social es el siguiente:-----

- a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, la administración, control y supervisión de obras. -----
- b).- La ejecución de obras civiles, de construcciones y edificación de toda clase de obras incluyendo las de centros comerciales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual, hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales, campos de golf, aeropuertos, helipuertos, plantas para tratamiento de aguas y/o basura, restaurantes, bares, agencias de viajes, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual, inclusive de interés social, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la construcción y/o la ingeniería, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato. -----
- c).- La fabricación, construcción, compra, venta, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos o servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas elaboradas para la industria de la construcción y el comercio en general. -----
- d).- Construir, comprar, vender, operar, permutar, traspasar, intermediar, explotar, representar, administrar, arrendar, subarrendar, o celebrar cualquier otro tipo de contrato civil o mercantil y ejercer el comercio en general, por cuenta propia o ajena respecto de todo tipo de inmuebles, maquinaria y materiales para construcción, así como todo tipo de bienes muebles. -----
- e).- Compra, venta de inmuebles que se encuentren sujetos a proceso de remate judicial.-----
- f).- Adquirir, ceder, enajenar y en general negociar en cualquier forma con derechos de crédito de cualquier naturaleza y con toda clase de títulos de crédito que documenten derechos de crédito a cargo de terceros, así como sus accesorios y garantías, administrar, cobrar, ejecutar, o hacer que se ejecuten, reestructurar (en forma emancipativa, más no limitativa, mediante el otorgamiento de quitas, esperas, aceptación de daciones en pago, prórroga de plazos y modificación de tasas de interés) y convertir, tales derechos crediticios en títulos o partes sociales representativos del capital de sociedades mercantiles. -----
- g).- Realizar estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes. -----
- h).- La ejecución de toda clase de obras, sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto, de construcción de caminos de todas clases, sean de terracería, concreto hidráulico, piedra, asfaltos o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, super-carreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, perforaciones de pozos, guarniciones, banquetas, desazolves y deshierbes y de cualesquiera obras. -----
- i).- La construcción de presas y de muros de contención, así como obras de dragado, de riego y otras relacionadas. -----
- j).- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de terceros o de otras sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del gobierno federal, de los gobiernos de los estados, de la federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, así como con maquinaria propia, alquilada o que pueda utilizar cualquier título legal. -----
- k).- La demolición de toda clase de obras, así como la preparación para el desarrollo de obras, incluyendo la de hacer movimientos de tierras y aguas, la realización de obras de saneamiento, desecación y abastecimiento de agua potable. -----
- l).- La asesoría, elaboración, preparación y desarrollo de toda clase de estudios, proyectos, diseños, programas o investigaciones de todo tipo, para la industria y el comercio en general, incluyendo proyectos arquitectónicos y de ingeniería. -----
- m).- La impartición de cursos de capacitación, adiestramiento, entretenimiento y enseñanza en el ámbito profesional de vendedores, agentes, factores, comisionistas y mediadores. -----
- n).- La celebración de seminarios, mesas redondas, conferencias y cursos de capacitación para programas de desarrollo profesional. -----
- ñ).- El estudio, proyecto y realización de campañas de ventas y publicidad, por sí o por terceras personas. -----
- o).- Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y en general, negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, insumos, materias primas, productos industriales y comerciales, en especial, aquellos relativos al objeto social general y/o particular, por cuenta propia, de terceros con y sin representación y/o asociados a terceros. -----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



- p).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender y/o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. -----
- q).- Promover, organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. Así como adquirir y enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general, participar en sociedades que tengan algún o algunos de los objetos anteriores. -----
- r).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, especialmente en materia financiera, administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de mercadotecnia, de manuales presupuestarios, de análisis de resultados de operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos con participación pública y/o privada, nacional y/o extranjera, siempre con apego a las normas nacionales y/o de Convenios Internacionales aplicables a su objeto social: -----
- a).- La celebración de toda clase de contratos inclusive de crédito y fideicomiso, así como otorgar avales, fianzas, hipotecas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- t).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones u Organismos Internacionales autorizados legalmente para ello, emitir bonos, acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, en el país o en el extranjero, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y en general, adquirir y negociar con toda clase de papel comercial. -----
- u).- Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----
- v).- Registrar, obtener, adquirir, usar o disponer de toda clase de marcas, nombres comerciales, certificados de invención, patentes, derechos de autor, opciones y preferencias, procesos y concesiones o licencias, así como cualesquier derechos de propiedad industrial y/o intelectual, literaria, artística, recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----
- w).- Efectuar la importación, distribución y reparto de paquetería y en general comercializar con toda clase de productos. -----
- x).- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social. -----
- y).- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habitación o avío, refacciones industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. -----
- a).- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. -----
- a).- La administración, adquisición, enajenación, y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de interés, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. -----
- b).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. -----
- c).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta Cláusula y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. -----

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la sociedad es variable con un mínimo fijo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, dividido en **CIEN** acciones ordinarias de la Clase I, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. Este capital se suscribe y paga íntegramente a la firma de este instrumento, en la forma que se expresa en la cláusula Primera Transitoria. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, las cuales serán acciones de la Clase II. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones del capital social mínimo y variable de esta sociedad estarán sujetas a las siguientes reglamentaciones: -----

- a).- Todas las acciones, ya sean representativas del capital social fijo o representativas del capital social variable, otorgan a sus tenedores derechos y obligaciones iguales. -----
- b).- Cada acción de cualquier serie, solamente podrá estar representada por una persona y otorga el derecho a un voto en asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas. -----
- c).- Las acciones emitidas pero no suscritas y las canceladas, se conservarán en la sociedad. -----
- d).- Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la sociedad por un período de dos años, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- e).- Las acciones representativas del capital social fijo o mínimo solamente podrán ser emitidas o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. -----
- f).- Las acciones representativas del capital social variable emitidas y pagadas mediante nuevas contribuciones en efectivo o en especie, o emitidas y pagadas por capitalización de utilidades, de pasivos o de superávits por revaluación de activos, serán emitidas o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. -----
- g).- El retiro de acciones del capital social variable se hará siempre sin afectar el capital social mínimo. -----
- h).- No pueden emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas. -----
- i).- Toda decisión para redimir acciones del capital variable mediante su reembolso a los accionistas se hará siempre con respecto a acciones liberadas y será publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaría de Economía de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta Bis del Código de Comercio y conforme al acuerdo que establece las disposiciones para su operación publicado en el Diario Oficial de la Federación del día doce de junio del dos mil quince. --
- j).- Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se estará a lo que dispone el artículo treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- k).- Si el valor de las acciones redimidas no es recogido por los propietarios dentro de los tres años siguientes a la publicación mencionada en el párrafo i) anterior, se perderá en beneficio de la sociedad. -----
- l).- Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades repartibles si no es previamente resuelto por una asamblea ordinaria de accionistas. -----
- m).- Todo incremento o disminución del capital social, ya sea mínimo o variable, deberá de ser inscrito en un libro de variaciones de capital que deberá llevar el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único de la sociedad, según corresponda, a menos que los accionistas, el Consejo de Administración de la sociedad o el Administrador Único, determinen que otra persona debe llevarlo. -----

TÍTULO TERCERO

DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepto que renuncien expresamente a dicho derecho, cada accionista tendrá el derecho de preferencia de suscribir y adquirir acciones de la sociedad emitidas con respecto a cualquier incremento de su capital en proporción al número de acciones que tenga en propiedad dicho accionista respecto al número total de acciones emitidas y suscritas con anterioridad al incremento. En caso de que algún accionista no suscriba parte o la totalidad de las acciones que le correspondan dentro de los treinta días naturales inmediatamente posteriores a su emisión, entonces cada accionista que sí suscribió acciones tendrá el derecho, dentro de un término adicional de quince días naturales, de suscribir todas las acciones no suscritas; en la inteligencia, sin embargo, que si más de un accionista que sí suscribió acciones desea adquirir las acciones no suscritas, entonces cada uno de dichos accionistas tendrá el derecho de suscribir una parte proporcional del número de acciones que no fueron suscritas previamente, calculadas de acuerdo a la proporción del número de acciones en propiedad del accionista y el número de acciones en propiedad de los accionistas que suscribieron las nuevas acciones. Si existen acciones no suscritas, los accionistas de la sociedad tendrán quince días naturales adicionales para suscribirlas y, si no obstante lo anterior, permanecen acciones no suscritas, éstas serán ofrecidas para su venta a terceros con la autorización previa del Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad y si dichas acciones no son suscritas por terceros dentro de los treinta días naturales siguientes, entonces serán canceladas



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



y el capital social será reducido, a menos que se resuelva por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por una asamblea ordinaria de accionistas que las mismas sean mantenidas en la sociedad para su venta en el futuro. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que requieren los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del artículo séptimo de estos estatutos, y serán firmados por dos consejeros o por el Administrador Único de la sociedad. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración o del Administrador Único el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título repuesto. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en que se harán constar todas las emisiones de acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por el secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según corresponda, a menos que los accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, designen a una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones de la sociedad. -----

TÍTULO CUARTO

ACCIONISTAS EXTRANJEROS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los accionistas convienen en este acto que: -----
 "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

TÍTULO QUINTO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----

a).- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y, que de acuerdo con la ley o estos estatutos, no están expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. -----

b).- Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

Uno.- Prórroga de la duración de la sociedad; -----

Dos.- Disolución anticipada de la sociedad; -----

Tres.- Aumento o reducción del capital social fijo de la sociedad; -----

Cuatro.- Cambio de objeto de la sociedad; -----

Cinco.- Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----

Seis.- Transformación de la sociedad; -----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Siete.- Fusión con otra sociedad o escisión;-----

Ocho.- Emisión de acciones privilegiadas y de acciones de goce;-----

Nueve.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----

Diez.- Emisión de bonos;-----

Once.- Cualquier otra modificación de los estatutos.-----

c).- Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se reúnan para tratar asuntos del interés exclusivo de accionistas propietarios de una serie o clase de acciones en especial.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:-----

a).- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Administrador Único o el Consejo de Administración, o a solicitud del comisario, o de accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento del capital de la sociedad o de la serie o clase de acciones que deseen celebrar una asamblea especial, o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

b).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

c).- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

d).- La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Administrador Único o el Consejo de Administración, a través de su presidente o de su secretario, o bien por la persona que designe el propio Consejo, los cuales serán considerados para estos efectos como consejeros delegados, o el comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

e).- La convocatoria será publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.-----

f).- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el secretario del Consejo de Administración o el delegado de dicho Consejo, el Administrador Único o por el comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

g).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----

h).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito, a través de un poder simple otorgado ante dos testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no podrán actuar como apoderados.-----

i).- Salvo el caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas físicas o jurídicas cuyos nombres se encuentran inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro, será suficiente para permitir la entrada de dicha persona o de su representante a la asamblea.-----

j).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario y, a falta de uno u otro, o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.-----

k).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir.-----

l).- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad. En segunda convocatoria la asamblea se podrá celebrar cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

m).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas por la sociedad. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones emitidas por la sociedad.-----

n).- Para considerar legalmente instalada una asamblea especial de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones de esa serie o clase. En el caso de segunda o ulterior



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones de esa serie o clase. -----

ñ).- Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

o).- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de todas las acciones emitidas por la sociedad acuerden que el voto sea secreto. -----

p).- Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial de accionistas. -----

q).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea. -----

r).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria o especial de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, o de las acciones de esa serie o clase, según sea el caso. -----

s).- El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario en funciones y por el comisario cuando comparezca a la Asamblea. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: -----

i) Un tanto de las boletas de publicación realizadas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, en su caso: -----

ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; -----

iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; y -----

iv) Una copia del acta de la asamblea. -----

t).- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso s) que antecede. -----

u).- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

TÍTULO SEXTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La sociedad será administrada por un Administrador Único o, en su caso, por un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que la asamblea general ordinaria de accionistas determine. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ni los consejeros propietarios o suplentes ni el Administrador Único necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes podrán suplir indistintamente, en el orden de su designación, conforme a lo que resuelva la asamblea de accionistas respectiva, a los consejeros propietarios por los cuales fueron electos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En asamblea ordinaria de accionistas o en junta del Consejo de Administración se designará a un presidente y a un secretario, y demás funcionarios de la sociedad que se decida. El presidente deberá ser miembro del Consejo, no así los demás funcionarios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, los consejeros propietarios y suplentes podrán ser reelectos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Si el Consejo de Administración no pudiere tener el quórum necesario para reunirse en virtud de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el comisario o los comisarios, por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores en su caso. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, o donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros propietarios y suplentes y de los comisarios, serán por cuenta de cada consejero o comisario. -----

El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o una mayoría de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito.

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por correo, a la última dirección que dichos consejeros y comisarios hayan registrado con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiese quórum cuando cada uno de los consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho a recibir dicha convocatoria. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, se reunirá el Consejo en segunda o ulterior convocatoria, previo aviso cuando menos de cinco días naturales previos a la fecha de celebración de una junta en segunda o ulterior convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, y las resoluciones del Consejo de Administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes presentes en la reunión.

De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el presidente, por el secretario de la sesión y por el comisario.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los consejeros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para:

A).- Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación civil del daño.

B).- Actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

C).- Actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

D).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas y autorizar personas para girar contra ellas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor del Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y los correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a).- Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b).- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; c).- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d).- Señalar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación; demanda y excepciones, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e).- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

De igual manera el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato; gozando de la facultad de sustituir el presente mandato en todo o en parte; reservándose siempre su ejercicio y revocar cualesquiera sustituciones que hubiesen otorgado.

Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.

F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente a los apoderados para conferir la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya conferido dicha facultad, para a su vez conferirla a terceros.

G).- Facultad para revocar poderes otorgados por la sociedad.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual o separadamente ejercer los poderes arriba señalados, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas.

TÍTULO SÉPTIMO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a un comisario designado por una asamblea ordinaria de accionistas. El comisario podrá ser o no accionista y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en su encargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su cargo. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de esta sociedad tendrá derecho a designar a un comisario propietario y a su respectivo suplente, pudiendo para tal efecto reunirse en asamblea especial de accionistas.

TÍTULO OCTAVO

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

-----**GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se releva al Administrador Único y a cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales, comisarios y comisarios suplentes, de depositar cantidad alguna para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. -----

-----**TÍTULO NOVENO**-----

-----**EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE**-----

-----**PÉRDIDAS Y GANANCIAS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de la firma de este instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se practicará un balance general y estado de resultados auditados al final de cada ejercicio social que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social que concluyó. El balance y los documentos a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán ponerse, en unión de los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fijan los artículos ciento setenta y tres y ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, participación de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva una asamblea ordinaria de accionistas. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al pago de las acciones que suscriba. -----

-----**TÍTULO DÉCIMO**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y dos de dicha ley. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo décimo primero romano (XI) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de esta sociedad designará a uno o más liquidadores. En su caso, los liquidadores actuarán siempre conjuntamente. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad, según corresponda. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda, y los funcionarios de la sociedad, continuarán en funciones, pero solamente para efectos del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al decretarse la disolución y liquidación de la sociedad, el Administrador Único o el Consejo de Administración, así como los funcionarios, director general, gerente general y especiales de la sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones. -----

-----**TRANSITORIAS**-----

PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital social han quedado íntegramente suscritas y pagadas a la firma de este instrumento, por los accionistas como sigue: -----

El señor **MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ:** SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE SETENTA ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. -----

El señor **MARTÍN GARCÍA CARVAJAL:** TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE TREINTA ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. -----

T O T A L: CAPITAL SOCIAL FIJO DE: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

SEGUNDA.- Reunidos los accionistas fundadores en primera Asamblea General Ordinaria, adoptaron por su voto unánime las



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



siguientes resoluciones:

I.- Confiar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, quien gozará de las facultades contenidas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

Encontrándose presente el señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, manifiesta que acepta el cargo conferido.

II.- Se designa comisario de la sociedad la señora MARÍA SOLEDAD AGUIRRE INONU.

III.- Se autoriza al señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, para que ante el suscrito Notario inscriba a la sociedad que constituyen en el Registro Federal de Contribuyentes a través "del Sistema de Inscripción, al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", quien para tal efecto gozará de las facultades más amplias que a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración señalan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México.

IV.- Se nombra apoderado de la sociedad al señor MARTÍN GARCÍA CARVAJAL, quien gozará de las siguientes facultades:

A).- Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación civil del daño.

B).- Actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

C).- Actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

D).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas y autorizar personas para girar contra ellas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor de la persona arriba mencionada la representación patronal, en los términos del artículo dos romano de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México, y los correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el apoderado con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a).-

Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b).- Comparecer ante las Juntas de

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia llevará (n) la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo;

c).- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d).- Señalar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación; demanda y excepciones, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e).- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador limitado y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato; gozando de la facultad de sustituir el presente mandato en todo o en parte; reservándose siempre su ejercicio y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese otorgado.

F).- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades.** Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al apoderado para conferir la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya conferido dicha facultad, para a su vez conferirla a terceros.

G).- **Facultad para revocar poderes otorgados por la sociedad.**

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

UNO.- Me identifiqué ante los comparecientes con mi calidad de Notario.

DOS.- Me cercioré de la identidad de los comparecientes, personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto.

TRES.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

El señor **MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ**, mexicano por nacimiento, originario de Tlacojalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, agricultor, con domicilio en Calle Doctor Velasco número noventa y cinco, edificio nueve, planta baja, Colonia Doctores, código postal cero seis mil setecientos veinte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono celular "0445548681564" (cero cuatro cuatro cinco cinco cuatro ocho seis ocho uno cinco seis cuatro), correo electrónico martin.h@groupcyg.com, con Registro Federal de Contribuyentes "GAHM481205DZ5" ("GAHM" cuarenta y ocho doce cero cinco "DZ" cinco), y con Clave Única de Registro de Población "GAHM481205HVZRRR09" ("GAHM" cuarenta y ocho doce cero cinco "HVZRRR" cero nueve).

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "GRHRMR" cuarenta y ocho doce cero cinco treinta "H" novecientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

Copia de la identificación, de la Clave Única de Registro de Población y del comprobante de domicilio, cotejada por mí con su



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



respectivo original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

El señor **MARTÍN GARCÍA CARVAJAL**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, empresario, con domicilio en Calle Montecito número treinta y ocho, piso seis, oficina veintiséis, Colonia Nápoles, código postal cero tres mil ochocientos diez, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono celular "0445548207378" (cero cuatro cuatro cinco cinco cuatro ocho dos cero siete tres siete ocho), correo electrónico martin.g@groupcyg.com, con Registro Federal de Contribuyentes "GACM8503219W2" ("GACM" ochenta y cinco cero tres veintinueve "W" dos), y con Clave Única de Registro de Población "GACM850321HDFRRR08" ("GACM" ochenta y cinco cero tres veintiuno "HDFRRR" cero ocho).

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "GRCRMR" ochenta y cinco cero tres veintiuno cero nueve "H" setecientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

Copia de la identificación de la Cédula de Identificación Fiscal y de la Clave Única de Registro de Población, las agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".

CUATRO.- Que expliqué a los otorgantes el contenido y alcances del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y les exigí que me acrediten, dentro del plazo respectivo, que han presentado la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, manifestándoles que en caso de no hacerlo informaré de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez autorizado el presente instrumento.

CINCO.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad tiene las obligaciones siguientes: **I.-** Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado reglamento, y **II.-** Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

SEIS.- Que advertí a los accionistas, que en términos del artículo veinte de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán designar un representante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley, debiendo mantener vigente su designación; en caso de que no haya representante o su designación no esté actualizada, el Órgano de Administración o el Administrador Único, serán los encargados de hacerlo.

SIETE.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que **Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil**, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales por ellos proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.

OCHO.- Que los señores **MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ** y **MARTÍN GARCÍA CARVAJAL**, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho fracción uno romano del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, me proporcionan sus respectivas cédula (s) de identificación fiscal, mismas que fueron agregadas al apéndice de este instrumento.

NUEVE.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para la Ciudad de México, los poderes contenidos en el presente instrumento se extinguen por la revocación de los mismos que haga la sociedad poderdante, por su extinción, por la renuncia, muerte o interdicción de alguno de los apoderados; así como por el vencimiento del plazo al que fue sujeto, o por la conclusión del negocio para el que fue concedido.

DIEZ.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

ONCE.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remiso y tuve a la vista.

DOCE.- Que los comparecientes manifiestan que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.

TRECE.- Que hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente este instrumento.

CATORCE.- Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice.

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

QUINCE.- Que el presente instrumento fue leído a los comparecientes, a quienes enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcance legal de su contenido y manifestaron su plena comprensión y su conformidad y lo firmaron ante mí, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- MARTÍN GARCÍA CARVAJAL.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----"NOTAS COMPLEMENTARIAS".-----

NOTA UNO.- CON LA LETRA "D" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-----

NOTA DOS.- CON LA LETRA "E" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO COMPROBANTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD VERIFICADA CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- RÚBRICA.- -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, QUE EXPIDO PARA DESARROLLOS KIVIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE TREINTA Y CUATRO PÁGINAS COTEJADAS Y SIETE HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- DOY FE.-----

JVV/FJVV/GMP/ahs

ahs



JVV





A

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201610061451374286

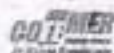
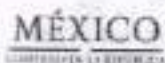
Resolución

En atención a la reserva realizada por Martin Garcia, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESRRROLLOS KIVIRA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201610061451374286

Página 1 de 4



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFOMER
COMITÉ FEDERAL DE
REGISTRACIÓN

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201610061451374286

Página 2 de 4



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: nXs72yibsZsmLjWpJeE+nq6C48A=

Sello Secretaría de Economía:

1d563a2e7477fcdff93b5922bd14b6977a9c15fa9f20398ebb337fb733fd276861251de0209325c4971927d06134e516e
de2f150c89ad6c283e076c8ec260ea62c136da5ba8d3328dfed1373525058ae5a91380591e1d115338e5244488f5e80
357413e44c9be5daeb8a39ea0b91695e374b185bc7f9713c22c6ff2aa337d4ee

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161006145344.43Z|Digestion:+7c80eC/QMUUZzC7J65X8r/Z]+8=

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COFOMER
de Fideicomisos

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201610061451374286

Página 3 de 4



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: mTFUV8ntx7kNuYHthNDEm++b3AA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

771313420685d133473ce707e8d05ab344aaf623fecdc9c7b8eac7909ed07009bfaf95532fe4076d3891502916f26701
ecd87530aaa5e1aadcb21daceab56b23cb0c4c2f069129c70e5d995743de34227c444ade7a77e5e7e13d5a17895823
2a301657cf0095b4f78822aca9bee6a57993ddac76c2c4121ea53c0686592a83e5f8e9f600dbb26e9cf24c2d14c43568d
c9d7680213ced5b2d1aede5d5de6dc59f9a0e49bfc15415fbab0ab8896768119ab1b919122a4cb1e96dc1794d7ade41
ec5cdd383f9acade4dc1b0e61c8e7ccdf58f3225d860c65c189d3e257cfc68831e53f2286a84078ed69684b2d337e55d6
a8919cb0d00095fd16b5145850a4160

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874764050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160929132420.645Z|Digestion:INM423i9p3g4skchcrwTqRyWpA0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Y8EYzJUQDLLqtW915KNPi2a2hU=

Sello de la persona solicitante:

UJEjrsyTZ9DAR+CYWx8SYzplwNA6deMk71ZytyJddes9QPLiq111DrbBwVTwfrGqqqBMuzRCAOtUn
gY52BajoKMCH6C5XS/N2skFFpccz1CMeBFmPh6NNhY6IW9K5fDr3Q090ccd8IFQ73bsnzcefNINQsK
NEMCXipiufq3YsIRAHApq7ldUfuw5Pt0WrELYig8Ndbkl0brNaykyDt5viogFhHK6iscz1skqtD3
em464GzruaNu28G1M3DsK6i7XITSgD25yZVvabBNuuBYPxmzln+cGEFAIQoGq2nNDHymx+Syzh+
pDkKAT5NM09wxFgHRVUEB22mqhw1DZXR2tU+1Q==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298452267776056-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GACM850321HDFRRR08, OID.2.5.4.45=GACM8503219W2,
EMAILADDRESS=martin.g@grupocyg.com, C=MX, O=MARTIN GARCIA CARVAJAL, OID.2.5.4.41=MARTIN
GARCIA CARVAJAL, CN=MARTIN GARCIA CARVAJAL

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161006145344.183Z|Digestion:G0dwhdSIIZVYhTmEOaDSnJZlrc=



SE



Contacto:
Afonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Documento emitido por la Secretaría de Economía: A201610061451374286



Resumen del documento	Detalle
Clave Única de Documento	A201610061451374286
Denominación o Razón social	DESRROLLOS KIVIRA
Estatus	Autorizada
Régimen jurídico	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fedatario público o Servidor público seleccionado	Jose Visoso Del Valle
Dirección del Fedatario público o Servidor público seleccionado	NOTARÍA 92 ANGEL URRAZA NO. 319 DEL VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición del documento	06-oct-2016 14:53:44

88



gob.mx

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



SAT
Servicio de Administración Tributaria



GAHM4812050Z5
Registro Federal de Contribuyentes

MARTIN SABAS GARCIA
HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

¡CIF: 15020127829
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 04 DE
OCTUBRE DE 2016**



GAHM4812050Z5

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	GAHM4812050Z5
CURP:	GAHM481205HVZRRR09
Nombre (s):	MARTIN SABAS
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTECITO	Número Exterior: 38 PISO 6
Número Interior:26	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFOMER
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 734 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncia@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE DAKOTA
Y Calle: AVENIDA INSURGENTES	Correo Electrónico: martin.h@grupocyg.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 90006027



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda unifamiliar	100	01/07/2016	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales			01/07/2016	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/09/2010		
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/07/2016		
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2016		
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2016		
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/07/2016		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2016		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: [2015/10/04/GA/8M481206DZ5]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL [2000001000007000112186]
 Sello Digital: f62Ngb3XXV8EXqKA0gpF6Z3E/34hh/QRtgSMVVCIOWA5CZ3pp2JRHME+YvGGL6U0GYKvVhxGKyVlwQ
 8538HzKs8/ILP/X7K7e5QMhaCbFfgF3RdHWgNSXJh84laogbwzleWSWNTV4kLMM97KLU/TwjGD6GxeVfhw



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 677 44 88 728
denuncia@sat.gob.mx



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GAHM481205DZ5
Registro Federal de Contribuyentes

MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF:15020127629
← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**





REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO		<p>Las datos personales incluidos en esta constancia se encuentran registrados y almacenados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN" con fundamento en los artículos 26, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 y 66 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema de datos personales forma parte de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal del Acceso a la Información y Protección de Datos (Instituto Federal del Acceso a la Información y Protección de Datos) (Instituto Federal del Acceso a la Información y Protección de Datos) y sus dependencias y entidades públicas para la generación de la Clave Única de Registro de Población y el otorgamiento de servicios, así como en otras transmisiones previstas en la Ley. La Clave Única de Registro de Población responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, dependiente de la Secretaría de Gobernación y el responsable de este sistema de datos personales es el titular de esta Unidad de Cuenta para el Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Santa Catarina 100, Plazoleta San Antonio, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, así como en la página de CURP cuya ubicación se indica en la siguiente página electrónica: http://www.gob.mx/curp. Dirección de Población de la CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decretado de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.</p>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:		
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO	ENTIDAD: VERACRUZ	MUNICIPIO: TLACUJALPAN	
GAEM4681205EVEBRR09	AÑO DE REGISTRO: 1942	NÚMERO DE LIBRO: 0001	NÚMERO DE ACTA: 0006	
NOMBRE	NÚMERO DE FOJA:	NÚMERO DE TOMO:	CRIF:	
MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ				
FECHA DE INSCRIPCIÓN				
08/10/2003				
FOLIO				
084740392				

Autenticidad: P3n9FyQsQWDJwDK7KG5eMvVzyPZyz3IH0Sw1ZBZAFSLmqleCvel-124413139011477419934764



MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ
PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilitar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TEL CURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: **GARCIA CARVAJAL MARTIN DOMESTICO**
Calle: **DE LOS CAPULINES 43**
Código Postal: **06700 PASOS DE TAXCOLEÑA 9425**
Ciudad: **COYOACAN D.F.**
RUC: **0403240108996** APELLIDO: **DOMESTICO** ID: **004 83**
Clave de Selector: **GRCR699510210000**
CURP: **CACR85032111067030E**
Sexo: **M** Estado: **DF**
Cédula: **0001** Fecha: **0545**
Emitida: **2013** Vigencia: **2023**




0545097374676

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE PUEDE REPRODUCIR, COPIAR O FOTOCOPIAR.
SE DEBE GUARDAR EN BIEN ESTADO Y PRESENTARLO EN LOS MOMENTOS DE SU USO.
EN CASO DE PERDIDA DE ESTE DOCUMENTO, DEBE SER DECLARADO COMO TAL EN UNA DE LAS OFICINAS DE LAS SIGUIENTES CIUDADES:

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL INTERIOR FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO
LICENCIA PARA CONDUCIR



A
TIP

Vigencia: **PERMANENTE**
Expedición: **13/04/2007**
Renovación: **13/04/2007**
Nacionalidad: **MEXICANA**

MARTIN GARCIA CARVAJAL

C.I.C. No.: **IND787878**



003436916



[Signature]

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL INTERIOR FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO
LICENCIA PARA CONDUCIR



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL






GACM8503219W2
 Registro Federal de Contribuyentes

MARTIN GARCIA CARVAJAL
 Nombre, denominación o razón social

RFC: 15020193803
 VALIDA TU INFORMACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL A 19 DE JUNIO DE 2015



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: GACM8503219W2
CURP: GACM850321HDFRRR08
Apellido Paterno: GARCIA
Apellido Materno: CARVAJAL
Nombre: MARTIN
Fecha Inicio de operaciones: 01 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 17 DE JUNIO DE 2010
Nombre Comercial: GARCIA CARVAJAL MARTIN

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Núm. Exterior: 38 PISO 30
Entre calle: AVENIDA INSURGENTES SUR
Colonia: NAPOLES
Localidad:
Tel. Fijo Lada: 55
C.P.: 03810
Correo Electrónico: garcmars@hotmail.com

Vialidad: CALLE MONTECITO
Núm. Int:SS
y calle: CALLE DAKOTA
Municipio: BENITO JUÁREZ
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Número: 90000066

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	40	15/07/2014	
3	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	30	15/07/2014	
3	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	15	08/06/2015	
4	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, gobelinos, tapices, linóleos, cortinas, persianas y similares	10	08/06/2015	
5	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candelis	5	08/06/2015	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Arrendamiento	15/07/2014	
Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras PF y PM	15/07/2014	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/06/2015	



Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/09/2010	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	15/07/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2014	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/06/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/06/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/06/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

[2015/06/19]GACM8503219W2]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188]

Sello Digital:

lhB239p0CMs8DSKS3UBJ58+43VspSYbNpH-HaGWmCaLDcCmânwVW6g9QI2]SAKz96B2XY2dnc8]Ju0Tw
lLm]AwFmGkDIADcnFmagBPZrFLUxcXZuAhbPLWoyymMas2mXQwNbNef7ek8IVENNw]C29R31u]ONL4
In



REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN TRÁMITE GRATUITO		<p>Los datos personales recabados serán protegidos, almacenados y usados en el Sistema de Datos Personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 30 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 53, 54 y 55 de su Reglamento, para permitir el registro a cada uno de las personas que integran la población del país que como gestiona y administra las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicha información es impartida en el Estado de México de forma gratuita solo a través de Internet. Acceso a la información y protección de Datos Personales. Los datos en el contenido están sujetos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Leyes de Protección de Datos Personales y a las dependencias, entidades, órganos y unidades administrativas. La Clave Única de Registro de Población y el acceso a sus funciones, además de otras transacciones, servicios y prestaciones administrativas, son responsabilidad de este Sistema de Datos Personales, en el Distrito General del Registro Nacional de Población y el Personal de la Secretaría de Gobernación, y el usuario debe tener los derechos de acceso y control de datos personales en el dominio de la Unidad de Datos para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en México de Santa Bárbara 141, Planta Baja, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se indica en la siguiente página electrónica: http://www.gob.mx/curp. Dirección de Módulos de la CURP. LE ATENCIÓN DE FORMA GRATUITA el Departamento de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2009.</p>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CLAVE GACH850321KDPERR08 NOMBRE MARTIN GARCIA CARVAJAL FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/06/1998 FOLIO 021447463	ACTA DE NACIMIENTO EFECTIVIDAD: VERACERTE MUNICIPIO: TLACUAPAN AÑO DE REGISTRO: 1998 NÚMERO DE LIBRO: 0001 NÚMERO DE ACTA: 0003 NÚMERO DE FOJA: NÚMERO DE TOMO: CRIF: 381760189000010 	

Autenticidad: P3n9FyQsQWDJwDK7KG8aMvVzyPzy3IH0Sw1jZ8ZAFSLmqiaCvel-124413136011477419934764

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



MARTIN GARCIA CARVAJAL
PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



11

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201611140932540353

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Josa Visoso Del Valle, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESROLLOS KIVIRA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO



GOBIERNO FEDERAL

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201611140932540353

Página 1 de 3



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6SEf/OhA8dp9VwAwAPSDz60S8e4=

Sello Secretaría de Economía:

6c705a6fd0b33a09cdc0dc7baf6d182d5584e454fa965536ed2c1a52f0c241216506f2e8ef4b8f1e81faef7a5483e876b15a148beb2fb29e686d9c342473c15fa34696772657cbbf6d520aa279b45a58369601a4795aa2d7d0efe0fc69a8cd239d5c81187d1203905c399c30f695263708eaa00fe5c52cc8100cb44f375c315

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161114093333.878Z|Digestion:D3soE9iLa/2FOH8X0Y4OQ0LnD0g=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-6100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: nXs72yibsZsmLjWpJeE+nq6C48A=

Sello Secretaría de Economía:

1d563a2e7477fcdff93b5922bd14b6977a9c15fa9f20398ebb337fb733fd276861251de0209325c4971927d06134e516e
de2f150c89ad6c283e078c6ec260ea62c136da5ba8d3328dfed1373525058ae5a91380591e1d115338e5244488f5e80
357413e44c9be5daeb8a39ea0b91695e374b185bc7f9713c22c6ff2aa337d4ee

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114093334.97Z|Digestion:+7c80eC/QMUUZzC7J85X8r/Zj+8=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 6SEf/OhA8dp9VwcvAPSDz60S8e4=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

PJIZjL8uvTd+O6kg4ETrBUJJ7p7Mv8V6VSqZUNEfl1frpri5bswnjisW4UI1ZdEwSAZ5ZMgu9r
QRP9uX48DBCypLNgXmRZMeflnXDMmPLsf4EpD96j7ubk/3CGQ/E118Ac4+RUmqopCog/twtwLnl
Sz0/Sm5rwRyKY2ZgUohPI1zUDrm35o1r12MvCfSdRh6Hm9APYQPxxcPnFrY3g4YveUjxDgc1e5Yx
oD/WmhUPvWu5zVeOuWwrdMSMZRx8TbMXH9EclPN0oMnv+B+k04oKkK0Jc590fumDSOafST/wZcg
oJnAfkifGNMJHJFjhWgUxQ+KUrAAZvrp1DTRzA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932861406448530229-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIVJ410213HDFLS00, OID.2.5.4.45=VIVJ410213RW0,
EMAILADDRESS=jvisoso@notariasvisoso.com.mx, C=MX, O=JOSE VISOSO DEL VALLE, OID.2.5.4.41=JOSE
VISOSO DEL VALLE, CN=JOSE VISOSO DEL VALLE

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161114093334.205Z|Digestion:nBfkDK3zJ5E3zxfRPFWzjdiNHVg=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201611140932540353

Página 3 de 3

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DKI161109N17
Registro Federal de Contribuyentes

DESRROLLOS KIVIRA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16110475757
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 de Noviembre de 2016

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: inscripción de persona moral



DKI161109N17

Datos del Contribuyente:

RFC:	DKI161109N17
Denominación/Razón Social:	DESRROLLOS KIVIRA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	DESRROLLOS KIVIRA

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 03810
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: MONTECITO
Número Exterior: 38	Número Interior: PISO 36 OFICINA 36
Nombre de la Colonia: NAPOLES	Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: DAKOTA	Y Calle: INSURGENTES



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 427 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 427 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
@renditasat.gob.mx



gob.mx

FOLIO: RF201678661742

Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES AZULES	Referencias Adicionales: DENTRO DEL WORLD TRADE CENTER
TELEFONO FIJO:	(55) 46207378
Correo Electrónico: martin@urbanvivent.com	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda unifamiliar	26%	09/11/2016	
3	Servicios de arquitectura	25%	09/11/2016	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	25%	09/11/2016	
4	Servicios de ingeniería	24%	09/11/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/11/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/11/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/11/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	09/11/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/11/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Página 2 de 3

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFOMER
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06200, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GAHM481205D25	CURP: GAHM481206HVZRRR09	
Nombre (s): MARTIN SABAS	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento: 05/12/1948		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

[[28/11/2016|RF201678661742|Ventanilla|IPMD|DK|161108N17|2000001000007000112188|

Sello Digital:

KtMe/DRped9jHk2/Y4BRaEpKDbwybSqG3DNQhuMLQ1r6ki/umxgOa/n+XJjxs|5HHKSDK18M2pu@ylgpehSxYodhV+JFgxomS5yzT/GGIUhA8AzlMyE|NvTuVh/P4hVztTKDWFQWm/uzWOL2EypQBRDY6H/SxUI/8ciG3M6y4=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06100, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncia@sat.gob.mx